



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

Página 1 de 15

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Dependencia Solicitante:	Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa - SAAD (Representación de Víctimas)
Presupuesto:	Inversión
Número de CDP	1519
Objeto contractual:	Prestación de servicios profesionales para la representación a víctimas con interés legítimo y directo en los asuntos de competencia de la jurisdicción, teniendo en cuenta el enfoque de género, étnico, diferencial, psicosocial y socio cultural.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) tiene origen en el compromiso asumido por el Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo Final celebrado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), acto mediante el cual se pactó el “Acuerdo de Creación de una Jurisdicción Especial para la Paz” (JEP).

En cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, el Congreso de la Republica mediante el Acto Legislativo 01 del 04 de abril de 2017, incluyó un título transitorio a la Constitución Política de Colombia creando el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR).

Así mismo, el Acto legislativo 01 del 04 de abril de 2017, en el Capítulo III, artículo transitorio 5, establece la Justicia Especial para la Paz, como parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR) será la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma y que conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al primero (01) de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

El citado acto legislativo indica en cuanto al funcionamiento que la Justicia Especial para la Paz, que *“estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía, administrativa, presupuestal y técnica”*, lo que significa que no forma parte de ninguna de las ramas del poder público, dado el campo sensible que manejará, que será aplicar justicia restaurativa, conocer la verdad y que no se repita lo ocurrido a causa del conflicto armado.

De igual manera y desde el Acuerdo Final para Terminación del Conflicto y el Establecimiento de una Paz Estable y Duradera, la Jurisdicción Especial para la Paz deberá garantizar la centralidad de las víctimas atendiendo a la aplicación del modelo de justicia restaurativa que permita el reconocimiento de la gravedad de las consecuencias diferenciales del conflicto sobre poblaciones vulnerables; *“así, las consecuencias de tales violaciones son más graves cuando son cometidas contra mujeres o cuando se trata de víctimas pertenecientes a los grupos más vulnerables, sujetos de especial protección, que merecen una reparación y protección especial, entre ellas, los pueblos indígenas, la comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente*

diferenciados, las comunidades religiosas, los campesinos, los más pobres, las personas en condición de discapacidad, las personas desplazadas y refugiadas, las niñas, niños y adolescentes, la población LGBTI y las personas de la tercera edad” (pp. 114).

Para responder a este mandato, el artículo 15 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz, establece entre los derechos de las víctimas, el *“recibir asesoría, orientación y representación judicial a través del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa”* (en adelante SAAD). El artículo 117 de la misma norma, establece que el SAAD será administrado por la Secretaría Ejecutiva de la JEP y tendrá como objeto *“garantizar la prestación de un servicio público en favor de las personas que lo requieran, con el objeto de asegurar el ejercicio del derecho de defensa de las personas que se sometan a la JEP, y el derecho a la asesoría jurídica a las víctimas, cuando unos u otros de los mencionados anteriormente carezcan de recursos económicos suficientes”*.

Así mismo, el artículo 93 del Reglamento General de la JEP aprobado mediante Acuerdo 001 del 9 de marzo de 2018, señala que corresponde a la Secretaría Ejecutiva ofrecer un sistema de asesoría y defensa gratuita para los comparecientes y víctimas que intervengan en los procedimientos adelantados por las Salas y Secciones de la Jurisdicción, que demuestren carecer de recursos económicos suficientes para una representación judicial idónea.

Dicho sistema será integrado por abogados y abogadas debidamente cualificados y con capacidad de asistencia legal especializada y cultural teniendo en especial consideración los enfoques diferenciales de género, étnico y territorial. Así mismo, se considera que la representación debe ser integral, por lo que se contempla que el sistema tenga a su vez la posibilidad de ofrecer un apoyo psicosocial con el fin de evitar revictimizaciones en los procedimientos judiciales y administrativos. Esta calificación especial debe estar garantizada por un sistema de formación que permita responder a una adecuada capacitación de los representantes de víctimas, así como su idoneidad y actualización constante dada la centralidad de sus derechos propuesta por el Acuerdo de Paz.

De igual manera, la Ley 1922 de 2018 que fija las “Reglas de Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz”, establece en su artículo segundo (2º) que las víctimas podrán participar en los momentos establecidos para ello, por sí mismas o por medio de: (...) (iv) **representante común otorgado por el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa administrado por la Secretaría Ejecutiva de la JEP;** (v) de manera subsidiaria a las anteriores, apoderado que designe el sistema de defensa pública.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo de Paz consagra la centralidad de las víctimas, y su derecho a la participación dentro de los procedimientos llevados ante la JEP y los demás componentes del SIRVJRNR, se hace necesario garantizar una adecuada defensa y representación de las víctimas que acceden a la Jurisdicción Especial para la Paz, por lo que se requiere que la Secretaría Ejecutiva de la jurisdicción disponga de profesionales en derecho que cuenten con la idoneidad para el ejercicio de las mencionadas actividades.

Actualmente la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP no cuenta con personal calificado para desarrollar de manera oportuna las labores descritas, razón por la cual la JEP ha contemplado la contratación de profesionales que permitan garantizar a las víctimas de los crímenes de competencia de la jurisdicción, acreditadas para intervenir ante las Salas y Secciones de la JEP, que no cuenten con apoderado judicial y que carezcan de recursos económicos para proveerse por sí mismos representación jurídica idónea; que la Secretaría Ejecutiva de la JEP a través del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa -SAAD-, le asigne un

representante común que represente sus intereses ante la jurisdicción en defensa de sus garantías procesales, el derecho de acceso a la justicia, así como sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

En consecuencia, se requiere contratar los servicios de un abogado o abogada con especialización o su equivalencia de conformidad con la Tabla de Honorarios 2018 del Departamento Nacional de Planeación - DNP, con experiencia profesional en orientación, asesoría o representación judicial de víctimas de violaciones de Derechos Humanos y/o Infracciones al DIH de mínimo diecisiete (17) meses; para que brinde asesoría y representación judicial a las víctimas que intervengan en los procesos adelantados en la JEP.

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Objeto: Prestación de servicios profesionales para la representación a víctimas con interés legítimo y directo en los asuntos de competencia de la jurisdicción, teniendo en cuenta el enfoque de género, étnico, diferencial, psicosocial y socio cultural.

Lugar de ejecución: En el territorio nacional.

Domicilio Contractual: Bogotá D.C

Plazo de Ejecución: El término de duración será hasta el 31 de diciembre del año 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El término de inicio de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL).

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se obliga a:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a LA JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los

documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.

5. Entregar a la Dirección Administrativa de LA JEP a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de LA JEP.
8. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de LA JEP, según la normatividad vigente.
9. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Para efectos del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, reportar a la Subdirección de Contratación, al momento de la suscripción del contrato, la información relacionada en el Artículo 2 del Decreto 1273 de 2018 y, reportar las novedades al supervisor del contrato, si durante la ejecución del mismo se produce alguna modificación a esta información.
12. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones pactadas, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.
13. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
14. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato y relacionadas con el objeto contractual.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
16. Desempeñar las actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y que sean de la naturaleza del contrato.
17. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
18. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la JEP. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la JEP, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la JEP deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización de la JEP.
19. Registrarse, o mantenerse registrado en el SECOP II, y cargar en el expediente electrónico del contrato

los soportes de la ejecución de sus obligaciones contractuales.

20. Presentar los informes, productos y demás documentos requeridos para el pago dentro de los tres (3) días siguientes al corte correspondiente.
21. Comparecer a la liquidación del contrato en caso de ser necesario.

Obligaciones específicas:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se obliga a:

1. Ofrecer asesoría a las víctimas reconocidas en procesos de competencia de la JEP.
2. Apoyar al SAAD con la proyección de respuestas a órdenes y peticiones de su competencia.
3. Ofrecer a la Jefe de Departamentos del SAAD toda la información relevante para su inclusión en el Registro de Abogados del SAAD.
4. Representar judicialmente a las víctimas acreditadas para actuar en los procesos adelantados por la JEP y que soliciten expresamente los servicios del SAAD.
5. Contribuir en el diseño de estrategias de litigio a favor de las víctimas de delitos de competencia de la JEP.
6. Presentar peticiones y recursos en los tiempos establecidos en el procedimiento, en defensa de los intereses de las víctimas representadas.
7. Acompañar a las víctimas en las diligencias citadas por los órganos de la jurisdicción.
8. Recopilar y aportar las pruebas que estén en poder de las víctimas y que permitan demostrar sus pretensiones.
9. Elaborar de manera conjunta con las víctimas sus propuestas de sanción con contenido reparador transformador para presentar a la jurisdicción.
10. Actualizar permanentemente el Registro de Abogados del SAAD con la información relacionada con los procesos judiciales a su cargo y las actuaciones desplegadas en estos.
11. Presentar informes periódicos de su gestión ante el SAAD - Víctimas a cargo de la Secretaría Ejecutiva.
12. Todas las demás que resulten indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Productos a cargo del contratista:

1. Registro de asesorías.
2. Respuesta a resoluciones o peticiones en apoyo al SAAD.
3. Observaciones a las versiones libres que les sean trasladadas.
4. Memoriales de impulso al proceso en JEP (acreditaciones, solicitud y aporte de pruebas, recursos).
5. Medidas cautelares/Verificación de régimen condicionalidad de requerirse.
6. Informes de socialización de acciones y avances a las víctimas.
7. Acciones constitucionales para impulso de proceso en JEP (Derechos de petición, acciones de tutela u otros).
8. Informes de gestión.

Obligaciones de la JEP

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por **LA CONTRATISTA**.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de la JEP de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal de **LA CONTRATISTA** que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Cuando entre en vigencia la obligación por parte de la JEP de efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que le correspondan al contratista por el contrato celebrado, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018 o sus modificaciones: A) Efectuar la retención y giro de los correspondientes aportes. B) Reportar mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), las novedades de inicio, suspensión y terminación del contrato, informadas previamente por el supervisor del mismo. C) Informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), los pagos realizados por el contratista que no correspondan a la totalidad del aporte obligatorio al Sistema de Seguridad Social Integral, según la información suministrada por el supervisor del contrato. D) Asumir y pagar el valor de la cotización a la ARL mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. E) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Parágrafo: En el evento en que **LA CONTRATISTA** deba desplazarse en ejercicio de sus obligaciones dentro del territorio nacional o internacional, **LA JEP** asumirá los costos del transporte y los gastos de viaje.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso, se adelantará por la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Ley 80 de 1993.

Es así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece taxativamente,

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El presente análisis del sector se realiza a efectos de ponderar el alcance de la contratación, su valor y productos a obtener, a fin de establecer una justa proporción de los productos a recibir frente a los honorarios que serán pactados; en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, tomando como referencia la forma en que ha venido siendo contratando la prestación de este servicio por parte de otras entidades y de la JEP.

De esta manera tenemos que, durante la vigencia de 2018, la JEP suscribió contratos de prestación de servicios profesionales para cubrir las necesidades que debían ser atendidas de manera inmediata, dado que la entidad no cuenta con el personal de planta que pueda desarrollarlas y para la estimación del valor de estos contratos se tuvo como referencia la tabla de honorarios del Departamento Nacional de Planeación - DNP para el 2017.

Para el presente año, el valor de los honorarios mensuales debe ser calculado con base en la tabla del DNP 2018, y además se debe tener en cuenta el servicio a prestar, así como las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista, los cuales incluyen todos los impuestos de orden nacional y/o distrital y los gastos en que incurra el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, los cuales corresponden a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$6.813.219).**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor será hasta de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS NUEVE PESOS (\$74.945.409)**, por concepto de honorarios y demás impuestos a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución de este.

Forma de Pago:

- A) Un primer pago por la suma de hasta **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$6.813.219)**, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el 28 de febrero de 2019, a razón de **DOSCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$227.107)**, por cada día, contados a partir

del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa entrega del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción.

- B) Nueve (9) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de marzo de 2019, cada una por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$6.813.219) M/CTE**, previa entrega del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción.
- C) Un (1) pago por el periodo del 1° al 15 de diciembre de 2019, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3.406.609)**, al vencimiento del periodo, previa entrega del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción.
- D) Un (1) último pago por el periodo del 16 al 31 de diciembre de 2019, por la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.406.610)**, al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, previa entrega del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción.

Este pago será cancelado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de ejecución del contratista, los productos a su cargo con fecha máxima de entrega 15 de diciembre de 2019 y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social.

El presente pago se encuentra sujeto a disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018 o las normas que lo sustituyan o modifiquen, a partir del mes de junio de 2019 o de la fecha que señale el Gobierno Nacional, si esta es modificada, la JEP efectuará la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que le correspondan al contratista por el contrato celebrado, lo cual efectuará a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), según lo dispuesto en el Título 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y las normas que lo modifiquen, o sustituyan. En caso de que la JEP no pueda efectuar el pago de los aportes o lo efectúe fuera del término legal, por causas imputables al contratista, este deberá directamente pagar los valores adeudados y los intereses de mora que se hayan generado y acreditar al supervisor del contrato el pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de la JEP, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

PARAGRAFO CUARTO: La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

PERFIL PROFESIONAL

El profesional por contratar debe cumplir con los siguientes requisitos:

Formación académica:

Formación académica: Título profesional de abogado o abogada con especialización o su equivalencia de conformidad con la Tabla de Honorarios 2018 del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Experiencia Profesional: Experiencia comprobable de mínimo diecisiete (17) meses en orientación, asesoría o representación judicial de víctimas de violaciones de Derechos Humanos y/o Infracciones al DIH.

8. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

1. Fotocopia documento de identidad vigente, ampliado al 150%
2. Certificado de Vigencia de la Cédula de Ciudadanía
3. Copia de la Libreta militar o Certificación, si aplica
4. Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural de la Función Pública, diligenciada completamente y firmada previo registro en el SIGEP
- ~~5. Documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos de educación exigidos de acuerdo con el presente estudio previo y a la tabla de honorarios DNP 2017~~
6. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por la ley
7. Certificado de Vigencia de Tarjeta o Matrícula Profesional
8. Documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos para la celebración del contrato de acuerdo con el presente estudio previo y a la tabla de honorarios DNP 2017
9. Certificado Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas -RNMC Policía Nacional (Decreto 1284 de 2017 y art 183 Ley 1801 de 2016)
10. Certificado Judicial Vigente (fecha de expedición no mayor a un año)
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
12. Certificación de la Contraloría General de la República sobre no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales.
13. Examen Médico Pre-ocupacional (asumido por el contratista)

14. Certificado de afiliación a la Empresa Promotora de Salud EPS
15. Certificado de afiliación a la Administradora de Fondo de Pensiones AFP
16. Certificación de Cuenta Bancaria
17. Fotocopia de RUT Actualizado
18. Tabla de análisis de experiencia e idoneidad

9. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011 y en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el “*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*” de Colombia Compra Eficiente se identificaron, valoraron y evaluado el impacto de los riesgos inherentes a este proceso de contratación. A continuación, se presentan.

Tabla 1. Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste al estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Subdirección de Contratación	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo medio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista que afecta la satisfacción de la necesidad	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallos en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública -SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación en los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución o contrato, satisfacción de la necesidad y posible retraso en el cumplimiento de las obligaciones y actividades en el contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato relacionados con la aprobación y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para el pago del valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
9	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o	Se presenta cuando circunstancias de orden público, ponen en riesgo la integridad física o psíquica del contratista.	Imposibilita la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, al representar un riesgo	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo alto

Tabla 2. Asignación y tratamiento de riesgos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Contratistas a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	JEP	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclaración de los requisitos y aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Raro 2	Insignificante 1	3	Riesgo bajo	No	Subdirección de Contratación	Asesoría a las dependencias para la revisión y ajuste del Estudio Previo en constante actualización normativa.	Cada vez que se presente una solicitud a la subdirección de contratación.
2	JEP	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una clara selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Departamento de Atención a Víctimas y Departamento SAAD Representación a Víctimas	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de los estudios previos

No.	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	JEP	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Subdirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato	Cada vez que se elabora el contrato
4	JEP	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Subdirección de Contratación	Revisando la página web de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar los actos administrativos de contratación.
5	Contratista	Seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente, mediante la aprobación de los informes de ejecución contractual.
6	JEP	Revisión y aprobación oportuna de documentación inherente a los productos e informes del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	JEP	Verificación del valor total del contrato y sus adiciones en valor de manera previa a la expedición del registro presupuestal	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	No	Subdirección Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor y verificar que los valores corresponden a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide el registro presupuestal a el contrato y la adición.
8	JEP-Contratista	Aplicación inmediata a las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Sí	JEP-Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Cada vez que se identifique una actualización en la normatividad vigente
9	JEP	Evaluación continua de la situación de orden público en las regiones, mediante la coordinación con las autoridades locales y los enlaces territoriales.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo alto	Sí	JEP	Permanente consulta con autoridades locales y enlaces territoriales	Semanalmente durante la ejecución del contrato.

10. GARANTIA

Se garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, La cual debe constituirse a favor de la JEP de la siguiente manera:

Garantía de cumplimiento	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más.
--------------------------	-----	--

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública" el contrato no requerirá de liquidación, generalmente.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

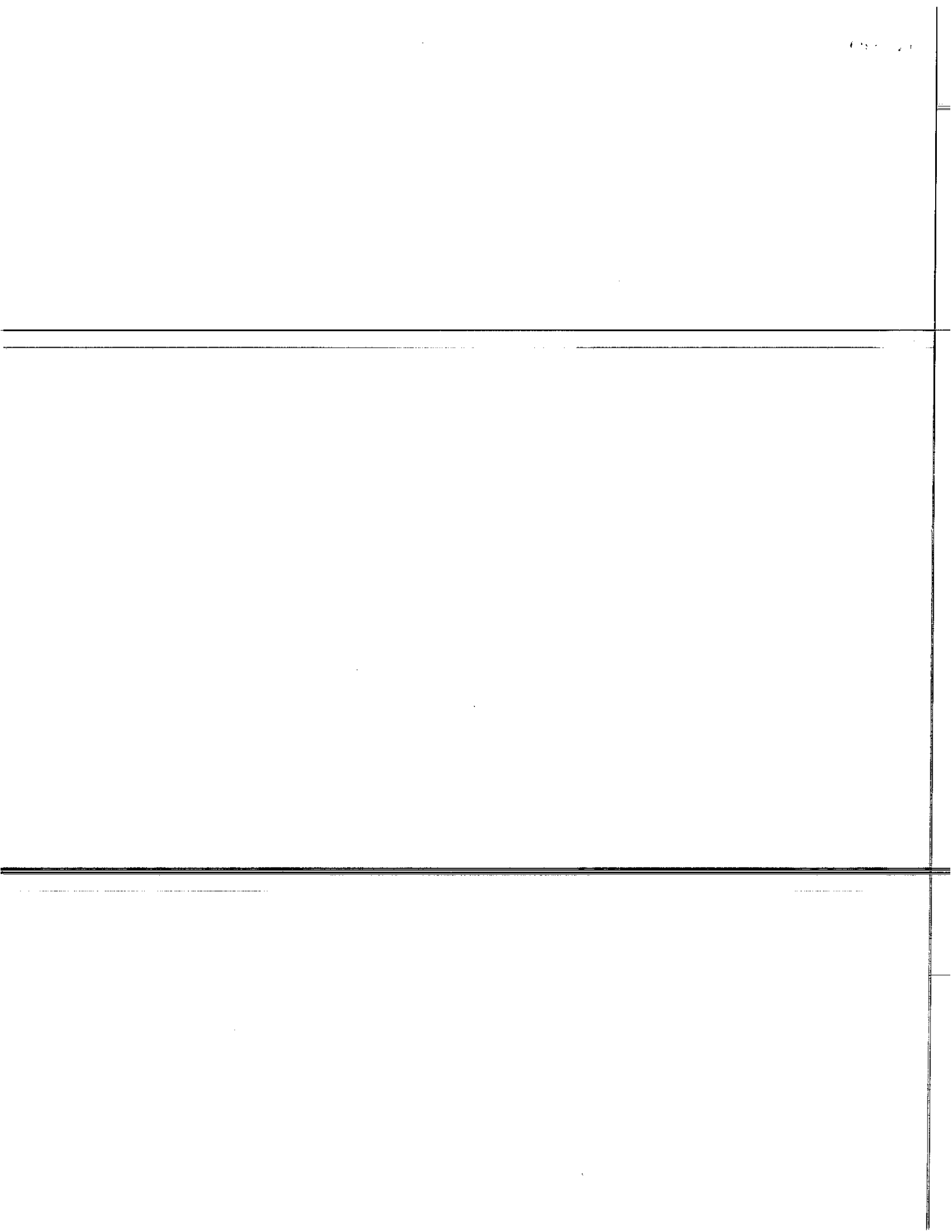
La JEP realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del jefe del Departamento del SAAD - Representación de Víctimas por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y cuenta con el perfil y experiencia idónea para asumir la labor.



CLAUDIA LILIANA ERAZO MALDONADO

Jefe Departamento Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa -SAAD.

Proyectó: Lina Rocío Murillo Flórez



	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01
		Página: 1 de 2

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ**

CERTIFICA QUE:

Se recibió del Departamento SAAD-Representación a Víctimas, la solicitud de expedición de Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de personal en la planta de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, sustentada en que:

“(...) debido a la inexistencia de personal para la representación judicial de las víctimas que han sido reconocidas por las Salas o Secciones para intervenir en los procesos adelantados por la jurisdicción, se requiere la contratación de cuatro abogados y abogadas que cumplan estas funciones”.

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual:

“Prestación de servicios profesionales para la representación a víctimas con interés legítimo y directo en los asuntos de competencia de la jurisdicción, teniendo en cuenta el enfoque de género, étnico, diferencial, psicosocial y socio cultural.”

Perfil:

***Formación académica:** Profesional en Derecho con postgrado en derecho penal o derechos humanos y/o afines o su equivalencia de conformidad con la Tabla de Honorarios 2017 del Departamento Nacional de Planeación – DNP*

***Experiencia Profesional:** Experiencia profesional en orientación, asesoría o representación judicial de víctimas de violaciones de Derechos Humanos y/o Infracciones al DIH de mínimo once (11) meses.*

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 | del Decreto Nacional 2209 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 se



	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	Versión: 01
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Página: 2 de 2

procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP adoptado mediante Acuerdo AOG 036 de 2018, encontrando que no existe personal para realizar las obligaciones y actividades propias del objeto contractual al interior del Departamento SAAD-Representación a Víctimas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C, el primer (3) día del mes de enero del año 2019.

ANA LUCIA ROSALES CALLEJAS

Directora Administrativa Y Financiera

Proyecto: Oscar Rene Zarate Barrios

Revisó: Ariadna Lorena Alfonso Sanchez

Aprobó: Claudia Liliana Erazo Maldonado



Reporte: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

Sebastian Ochoa Velasquez
SECRETARIA EJECUTIVA

MHsochoav
44-01-04
2019-02-01-11:53 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	1519	Fecha Registro:	2019-01-11	Unidad / Subunidad Ejecutora:	44-01-04 SECRETARIA EJECUTIVA	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor Ninguno
Valor Inicial:	72.063.863,00	Valor Total Operaciones:	2.861.546,00	Valor Actual:	74.945.409,00	Saldo x Comprometer: 74.945.409,00 Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	1519	Fecha Registro:	2019-01-11	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	-------------------

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATASTRAL DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
44-01-04 SECRETARIA EJECUTIVA	C-4401-1000-3-0-4401001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	11	CSF	2019-02-01	72.063.863,00	2.861.546,00			
Total:						72.063.863,00	2.861.546,00	74.945.409,00	74.945.409,00	0,00

Objeto: PREST DE SERV PROF PARA LA REPRESENTACION A VICTIMAS CON ENFOQUE DE GÉNERO, ETNICO, DIFERENCIAL, PSICOSOCIAL Y SOCIOCULTURAL EN LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA JURISD PARA EL SAAD VICTIMAS DE LA S.E.JEP

125
JUAN DAVID QUARTE TORRES
SUBDIRECTOR FINANCIERO

FORMATO

LIQUIDADOR DE TIEMPOS DE EXPERIENCIA LABORAL

Despacho
Postulado: Antonio José Ochoa Peralta
Cargo Contratista SAAD Víctimas
Título profesional ABOGADO
T. P. 208790

Corporación:
Cédula: 1010183419

ORDENAR
TIEMPOS
LIMPIOS

Especialista en Procedimiento Penal Constitucional

N	ENTIDAD	APODERADO DE VÍCTIMAS	CARGO	FUNCIONES / PROPOSITO DEL CARGO DESEMPEÑADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ANOS	MESES	DÍAS	TIEMPOS CRUZADOS
1	FUNDIVES ACOMIDES				1-ago-2017	15-ene-2019	1	5	15	
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										

Observaciones:

Objeto: Prestación de servicios profesionales para la representación a víctimas con interés legítimo y directo en los asuntos de competencia de la jurisdicción, teniendo en cuenta el enfoque de género, étnico, diferencial, psicosocial y socio cultural.

Formación Académica: Título de profesional de abogado, con especialización o su equivalencia de conformidad con la Tabla de Honorarios del 2018 del DNP.

Experiencia mínima de diecisiete (17) meses en asesoría o representación judicial de víctimas de violaciones a DDHH o violaciones al DIH.

Conclusión: CUMPLE

Proyectó: Angela María Restrepo Uribe
Revisó: Claudia Liliana Erazo Maldonado
Aprobó: *Francis Maldonado*

